



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Segovia- Antioquia, trece de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	057363189001 2021 00092 00
Demandante	DALIA MILDREY VALLE LEZCANO
Demandado	IVAN DARIO AGUDELO RIVERA Y OTROS
Providencia	Interlocutorio No.180-105
Decisión	Rechaza demanda

Estudiado el escrito remitido por el apoderado judicial de la parte actora, se advierte que no cumplió cabalmente con el lleno de los requisitos exigidos en el auto interlocutorio de fecha 4 de mayo del presente año; concretamente no se aportó el poder especial para actuar, algunas pretensiones siguen siendo repetitivas, tampoco aclaró la vinculación de la parte pasiva, en la primera pretensión se pide condena contra tres personas y en las restantes solo contra dos de ellas.

Por lo expuesto, de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable al caso que nos ocupa por remisión expresa del artículo 145 del Estatuto Adjetivo Laboral, la demanda habrá de ser rechazada.

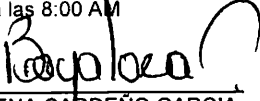
En consecuencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia, Antioquia,

RESUELVE

RECHAZAR la demanda ordinaria laboral interpuesta por DALIA MILDREY VALLE LEZCANO en contra de los señores IVAN DARIO AGUDELO RIVERA, JORGE ALBEIRO AGUDELO RIVERA y NORBEY DE JESUS AGUDELO RIVERA.

NOTIFÍQUESE


DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>53</u> Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>18</u> del mes de <u>mayo</u> de 2.021 a las 8:00 AM  BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria
--